CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE LA ASOCIACION FONDO REGIONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO "NUEVO HORIZONTE" E "INVERSIONES MEGAVISION SAC"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA MÉDICA DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO** que celebran, de una parte, **LA ASOCIACION FONDO REGIONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO REGION LA LIBERTAD,** con RUC N° 20481552517, con Partida electrónica Nº 11070351, debidamente representado por su Presidente el señor RAUL ALCALDE CAMACHO, identificado con DNI. Nº 17935234, a quien en adelante se le denominará "**AFOCAT NUEVO HORIZONTE**" y de la otra parte, **INVERSIONES MEGAVISION SAC,** a quien en adelante se le denominará "**CLINICA PRONTTO SALUD**" debidamente representada por FRANCISCO NAPOLEON SANCHEZ VEGA, identificado con DNI Nro. 27283281, a quien adelante se le denominará **CLINICA PRONTTO SALUD** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Orgánica del Gobierno Regional N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902
- Ley Nº 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal de salud
- Ley Nº 28839 modifica los artículos 30 y 31 de la ley Nº 27181 Ley general de transporte
- D. Leg. Nº 1051 modificación de la ley Nº 27181 Ley General del Transporte
- D. Leg. Nº 1158 Dispone medidas destinada al fortalecimiento y cambo de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- D.S. Nº 008-2010-SA Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- D.S. Nº 008-2014-SA, Reglamento de Organización y –funciones de SUSALUD
- D.S. Nº 020-2014-sa, TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- D.S. Nº 031-2014-SA, Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD
- D.S. Nº 034-2015-SA, Reglamento de Supervisión de la superintendencia Nacional de salud-SUSALUD
- D.S. N° 024-2002-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por accidentes de Tránsito.
- D.S. Nº 039-2008-MTC Modificación del Reglamento de supervisión de la Afocat
- D.S. Nª 040-2006-MTC, Reglamento de la Ley Nº 28839
- R.M. N° 730-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nª 210-MINSA/DGSP-V.01 Atención, a pacientes Víctimas de Accidente de Tránsito cubiertos por el SOAT o por el CAT.
- R.S. 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S condiciones mínimas de los convenios o contratos suscritos entre IAFAS y las IPRESS.
- R.S. Nº 106-2015-SUSALUD/S, que aprueba las modificaciones de la R.S. Nº 080- 2014-SUSALUD.

SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRONIMOS

1. **Acreditación del Derecho**: Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe de cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por las IAFAS.
2. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el País que se encuentra bajo cobertura de alguno de los regímenes del aseguramiento Universal en salud(AUS)
3. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.
4. **Guías prácticas de clínica**: Recomendaciones desarrolladas en forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.
5. **Mecanismos de pago**: Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según convenio o contrato entre la IAFAS e IPRESS.

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

6. **Planes de Salud**: son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las instituciones Administradoras de fondos de Aseguramiento en Salud y se clasifican en los siguientes grupos: Plan esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) Planes Complementarios y Planes Específicos.
7. **Prestaciones de Salud**: Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados en la IPRESS registradas en SUSALUD

ACRONIMOS:

1.- AFOCAT: Asociación de Fondos Provinciales o Regionales contra Accidentes de Tránsito.
2.- AUS: Aseguramiento Universal de Salud
3.- CAT: Certificado contra accidentes de Transito
4.- IAFAS: Institución Administradora de Fondos de aseguramiento en Salud.
5.- IPRESS: Institución Prestadora de Servicios de Salud.
6.- ISIAFAS: Intendencia de Supervisión de IAFAS.
7.- MINSA: Ministerio de Salud.
8.- SOAT: Seguro Obligatorio de accidente de tránsito.
9.- SUSALUD: Superintendencia Nacional de salud.
10.- RENIPRESS: Registro Nacional de IPRESS.
11. SBS: Superintendencia de Banca y Seguros

TERCERA: DE LAS PARTES

EL AFOCAT NUEVO HORIZONTE, es una persona de naturaleza jurídica privada constituida como asociación conforme al Código Civil, Ley N° 28839, Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus modificatorias; está conformada por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con concesión o autorización otorgada por la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo las mototaxis y tiene como finalidad principal administrar los fondos regionales contra accidentes de tránsito y cubrir la asistencia médica a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones o muerte como producto de un accidente de tránsito protagonizado por un vehículo automotor que cuenta con Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) vigente.

LA CLINICA PRONTTO SALUD, es una institución privada que se dedica a brindar servicios de atención integral de salud enmarcada en un modelo de gestión orientada a la población sobre todo la más pobre y vulnerable, a través de paquetes de servicios de salud de promoción, de prevención, recuperación y rehabilitación, así como la vigilancia permanente de la salud pública, asegurando el respeto y la dignidad de los derechos de las personas y su cultura. Los trabajadores del sector salud son agentes de cambio en constante superación para lograr el bienestar de las personas; con equidad, solidaridad, universalidad y el desarrollo de nuestro trabajo con calidad y para ello cuenta con la infraestructura y equipamiento necesario para las atenciones de salud básicas. Tiene un Staff de profesionales calificados, brindando también una atención personalizada.

CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional es cubrir y brindar asistencia médica a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones como producto de un accidente de tránsito protagonizado por un vehículo automotor que cuenta con Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) vigente., aplicándose los siguientes costos:

- Atención médica de emergencia de acuerdo a lista de precios (anexo 01 Y 02).
- Intervenciones quirúrgicas de acuerdo a las tarifas que se adjuntan. (anexo 03).

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

EXCLUSIONES:

- Tomografías
- Resonancias magnéticas
- Exámenes de laboratorio por enfermedades pre-existentes al accidente, pero que son necesarios para evaluación y manejo de paciente
- Servicio de ambulancia
- Otros exámenes auxiliares que la clínica no los realice; para este caso AFOCAT NUEVO HORIZONTE, coordinara con su proveedor y comunicara a la CLÍNICA PRONTTO SALUD.

QUINTA: ACREDITACION DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio la presentación del certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) al personal de admisión de la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, a fin de verificar su validez.

SEXTA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La AFOCAT NUEVO HORIZONTE, se obliga a pagar la contraprestación a la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, luego de la recepción formal, oportuna, y completa de la documentación correspondiente. La recepción, admisibilidad o conformidad de la citada documentación es responsabilidad del área de siniestros de AFOCAT NUEVO HORIZONTE

1. LA CLINICA PRONTTO SALUD emitirá Factura a nombre de AFOCAT NUEVO HORIZONTE, las cuales serán entregadas semanalmente tanto pacientes quirúrgicos como de pacientes no quirúrgicos donde se incluyen todos los gastos generados por las atenciones brindadas. Deberá adjuntar la siguiente documentación:

   a) Expediente individualizado del beneficiario, que incluye: copia de Epicrisis, copia de historia clínica, copias de recetas médicas, listado valorizado de procedimientos y/o intervenciones realizados en cada paciente.

   b) Copia certificada de la denuncia policial.

   c) Copia del certificado AFOCAT NUEVO HORIZONTE.

2. AFOCAT NUEVO HORIZONTE, luego de recibida la documentación y de ser validada procederá a realizar el pago respectivo, para lo cual tiene un **plazo de 10 días** como lo determina la normatividad. En caso no se cancele en dicho plazo, la CLINICA PRONTTO SALUD tiene la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, para lo cual cursará carta notarial en el domicilio de AFOCAT NUEVO HORIZONTE----------

3. AFOCAT NUEVO HORIZONTE queda facultada en los Tres (03) días de recibida la documentación para formular observaciones a la facturación recepcionada. De ser así, solicitará información complementaria a la **CLINICA PRONTTO SALUD**, y, ésta tendrá un plazo de 03 días para el envío de tal información, luego de lo cual **CLINICA PRONTTO SALUD** tendrá un plazo de 05 días para subsanar y/ descontar lo observado y una vez levantada las observaciones, se procederá al pago en el plazo de 10 días; asimismo; en caso de no haber observaciones dentro de los plazos establecidos, esta se dará por aceptada en su totalidad y deberá efectuarse el pago en plazo establecido. ----------

Si pese al plazo otorgado, la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, no cumpliese a cabalidad con la subsanación, AFOCAT NUEVO HORIZONTE, podrá condicionar su pago, pudiendo aplicar las penalidades que correspondan, sin perjuicio de negarse a reconocer la misma, una vez efectuada la subsanación bajo ninguna circunstancia a una o más prestaciones brindadas por la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, esto no condicionara el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

La excepción para el pago aplica únicamente cuando el servicio contratado en su conjunto, manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso AFOCAT NUEVO HORIZONTE no efectuara la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan

SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE AFOCAT NUEVO HORIZONTE:

a) Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con la IPRESS-CLINICA PRONTO SALUD, de sus coberturas y beneficios.
b) Efectuar el pago oportuno a la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, por las prestaciones de salud brindadas a los agraviados que han participado en un accidente de tránsito, según los mecanismos de pago, modalidad de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes en el presente convenio.
c) Contar para el desempeño de las funciones o actividades de Auditoria Medica con personal que tenga experiencia asistencial no menor de 2 años y cuente con el registro de Auditor Medico en el Colegio Médico del Perú.
d) Otorgar la confirmación de la cobertura del paciente accidentado y remitir la Carta de Garantía
e) Proporcionar a los establecimientos de salud información de tenencia de denuncias policiales, de los pacientes participantes en un accidente de tránsito, cuando no las tuviese el establecimiento de salud, bastando para ello la presentación de un oficio, en caso de ser necesario.
f) Remitir los expedientes observados de atenciones de pacientes al establecimiento de salud en un plazo máximo de 03 días de presentada la factura para su revisión correspondiente.
g) Como AFOCAT NUEVO HORIZONTE, tiene el derecho de repetir judicialmente contra la IPRESS por los daños y perjuicios que se le ocasione a sus agraviados.
h) Tener reuniones por lo menos una vez al mes con la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD para mejorar los procedimientos de atención.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS CLINICA PRONTTO SALUD:

a) Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.
b) Solicitar al beneficiario y/o representante o al contratante del Certificado (CAT) copia certificada de la denuncia policial en la conste las ocurrencias del accidente de tránsito otorgada por las dependencias de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en la que ocurrió el accidente de tránsito.
c) Exigir a la AFOCAT NUEVO HORIZONTE la correspondiente emisión de la Carta de Garantía que cobertura la atención del paciente.
d) No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los pacientes por accidentes de tránsito que se encuentran coberturados por AFOCAT NUEVO HORIZONTE mediante el presente convenio. En caso de cobros indebidos la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD está obligada a devolver el total del cobro indebido al paciente en un plazo de 15 días calendarios a partir de su notificación, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar.
e) Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a la AFOCAT NUEVO HORIZONTE, a fin que puedan realizar las intervenciones de Auditoria Médica y control prestacional que corresponda.
f) Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad, establecidos por la normatividad vigente o en su defecto por lo estipulado en el presente convenio, para las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros y en general todos sus parámetros de operación y

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raúl Alcalde Campaña
PRESIDENTE

entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes, de acuerdo a la normatividad aplicable para tales efectos.

g) No discriminar en su atención a los agraviados coberturados por la AFOCAT NUEVO HORIZONTE por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras que atenten contra los derechos de las personas en el marco de la normatividad vigente.

h) Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información que se genere en la IPRESS-CLINICAPRONTTO SALUD, referente a la atención de los pacientes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de salud y su reglamento y la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

i) Aceptar los procedimientos auxiliares realizados a los pacientes en otros establecimientos de salud registrados como IPRESS ante la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.

j) Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en Protocolos y Guía de Práctica Clínica vigentes, así como al llenado de formatos de atención según lo señalado por la AFOCAT NUEVO HORIZONTE.

k) Mantener una historia clínica única por paciente por siniestro, donde deberá constar todas sus atenciones sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La historia clínica deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.

l) En los casos que corresponda, deberá informar a la AFOCAT NUEVO HORIZONTE sobre contingencias que impidan la atención de sus pacientes o excedan de la capacidad de Resolución de la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, para su respectiva referencia a otra IPRESS, que el AFOCAT NUEVO HORIZONTE lo determine.

m) Acreditar cualquier tipo de prestación de salud en el reporte de liquidación de gastos u otro documento que haga las veces debidamente detallada y valorizada con firma, huella y DNI del paciente agraviado en señal de recepción y conformidad del servicio prestado.

n) Informar de inmediato al AFOCAT NUEVO HORIZONTE sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.

o) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente convenio o establecidas por ley General de salud, el Reglamento de establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo y demás normas aplicables.

p) Implementar mecanismos para la recolección de sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios de la AFOCAT NUEVO HORIZONTE, así como garantizar la permanente evaluación y solución de los mismos, de acuerdo a sus competencias.

q) Brindar las facilidades a la AFOCAT NUEVO HORIZONTE para el seguimiento de reclamos y atenciones brindadas a los pacientes en coordinación con la Oficina de seguros o quien realice las funciones de la misma.

<u>NOVENA</u>: AUDITORIA DE LA VALIDEZ PRESTACIONAL CON ESTANDARES CONSENSUADOS.

1) La AFOCAT NUEVO HORIZONTE, tendrá la facultad de efectuar auditorias médicas y/o control prestacional con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD al agraviado producto de un accidente de tránsito. Asimismo, podrá efectuar indistintamente, lo siguiente:
   a) Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento médico de acuerdo a estándares establecidos por la normatividad vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
   b) Encuestas de satisfacción de los pacientes coberturados sobre los servicios brindados.
   c) Auditoria y/o control de las Historias Clínicas de los pacientes coberturados.

2) La AFOCAT NUEVO HORIZONTE podrá formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a los agraviados, las cuales serán comunicadas a las IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD.

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Raúl Alcalde Lanegra
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

3) Si como resultado de la auditoria de las prestaciones de salud AFOCAT NUEVO HORIZONTE detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

DECIMA: GUIAS DE PRACTICA CLINICA

LA AFOCAT y la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, en forma coordinada elaboraran y utilizaran guías de diagnóstico y tratamiento para la atención de los pacientes de accidentes de tránsito con mayor frecuencia en concordancia con las normas emitidas por el MINSA.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico, en los casos en que por circunstancias particulares debidamente fundamentadas sea necesario apartarse de las mismas.

DECIMO PRIMERA: CODIGOS Y ESTANDERES

En la remisión de información entre la AFOCAT NUEVO HORIZONTE y la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, así como los formatos aprobados por ella.

DECIMO SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTRATO

a) Por mutuo acuerdo entre las partes
b) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas dentro del marco del presente convenio
c) La cancelación de la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD al AFOCAT NUE VO HORIZONTE, o la cancelación de la inscripción de la IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD en el registro de IPRESS-REPRISS.
d) En el supuesto de presentarse situaciones imprevisibles, como son caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimento del presente convenio, cualesquiera de las partes podrá solicitar la suspensión temporal con anticipación no menor a 15 días calendarios del convenio, el cual se reanudara en todos sus efectos desde el momento en que la causa generadora de tales circunstancias haya desaparecido, o en todo caso no habiendo desaparecido, no resultara un impedimento para la ejecución del servicio
e) Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin mediar causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación al domicilio de la otra parte indicada en este convenio.

DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de AFOCAT NUEVO HORIZONTE, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de la IPRESS-CLINICA PRONTO SALUD es de 1 año.

DECIMO CUARTA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos y desavenencias que surjan de la ejecución e interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad e invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de conciliación o del Centro de arbitraje a cuyas normas se someten los firmantes, los cuales están debidamente registrados y habilitados ante la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.

El laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente convenio se celebra por el plazo de un (1) año, a cuyo término se renovará automáticamente por el mismo tiempo, si ninguna de las partes decide lo contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de no renovarlo mediante una carta Notarial remitida a la otra parte 30 días calendarios antes de su finalización.

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

El presente convenio interinstitucional comienza a partir del día siguiente de su suscripción.

<u>DECIMO SEXTA</u>: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones o la entrega de cualquier documentación que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE AFOCAT NUEVO HORIZONTE: Av. España-520 Trujillo (2do.piso)

DOMICILIO DE LA IPRESS-CLINICA PRONTTO SALUD. Av. España 665 – Urb San Nicolás, Distrito y provincia de Trujillo.

En señal de aprobación y conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en el Distrito de la Trujillo los 01 días de febrero del año 2019.

PRONTTO SALUD

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

TARIFARIO PRECIOS PROCEDIMIENTOS
BENEFICIARIO: AFOCAT NUEVO HORIZONTE
ANEXO 01

COSTOS INCLUYEN IGV

CONCEPTO	COSTO FIJO
Consulta medicina general	S/. 40.00
interconsulta especialidad	S/. 50.00
radiografias digitales en general (ap-lat)	S/. 40.00
ecofast	S/. 60.00
ecografias de partes blandas	S/. 80.00
ecografias abdominal completa	S/. 80.00
Curaciones pequeñas	S/. 0.00
curacion mediana	S/. 0.00
curacion grande	S/. 0.00
sutura c/u	S/. 60.00
HOTELERIA	
Habitación Bipersonal	S/. 90.00
Sala de Observación hasta 12 horas	S/. 50.00
Uso de Tópico (solo para yesos, suturas o procedimientos).	S/. 25.00
Topico de emergencia	S/. 25.00
MATERIALES INSUMOS	
Uso de Equipo de Electrocauterio (por vez)	S/. 40.00
uso de equipos de curacion	S/. 5.00
LABORATORIO	
G Y F RH	S/. 10.00
orina completa	S/. 10.00
hb	S/. 10.00
hematocrito	S/. 10.00
hma	S/. 10.00
glucosa	S/. 10.00
urea	S/. 10.00
creatinina	S/. 10.00
pruebas cruzadas para transfusion	S/. 350.00
DESCUENTO EN MEDICAMENTOS / INSUMOS / MATERIALES	
20% de KAIROS	

CONDICIONES DE PACIENTES QUIRURGICOS
SE COTIZARA POR CADA PACIENTE QUIRURGICO Y AFOCAT NUEVO HORIZONTE PROPORCIONARA EL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
SERVICIO DE AMBULANCIA DE ACUERDO A TARIFARIO DE CLINICA PARA TRASLADO DE PACIENTES DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A LAS CLINICAS AFILIADAS PARA TRATAMIENTO MEDICO O EXAMENES ESPECIALIZADOS (IMÁGENES)

PRONTO SALUD

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raul Alcalde Camacho
PRESIDENTE

TARIFARIO PRECIOS PROCEDIMIENTOS - PAQUETE
BENEFICIARIO: AFOCAT NUEVO HORIZONTE
ANEXO 02

COSTOS INCLUYEN IGV

CONCEPTO	COSTO FIJO
Atencion de emergencia hasta 06 horas (incluye medicamentos)	S/. 315.00
dia hospitalario adicional (incluye medicamentos)	S/. 160.00
radiografias digitales en general (ap-lat)	S/. 40.00
ecografias	S/. 60.00
suturas	S/. 60.00
consultas por especialidad	S/. 50.00
paquete quirurgico (incluye 2dia hosp. + medicamentos y sop)	S/. 1,300.00

atencion de emergencia incluye

PLACAS RX
ECO FAST y/o ECOGRAFIA
OBSERVACION HASTA 12 HORAS
MEDICAMENTOS
ANALISIS DE LABORATORIO
EVALUACION MEDICA
01 INTERCONSULTA A UNA ESPECIALIDAD

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

INTERVENCIONES QUIRURGICAS
AFOCAT NUEVO HORIZONTE - 2018

ANEXO 03

INTERVENCIONES QUIRURGICAS EN SOP	ESPECIALIDAD	COSTO CON IGV	DIAS INCLUIDOS
LIMPIEZA QUIRURGICA / DRENAJES EN SOP	CIRUGIA GENERAL	1000	01
COLGAJOS	CIRUGIA GENERAL	1000	01
CIRUGIA DE ABDOMEN	CIRUGIA GENERAL	2000	01
REMODELACION POR AMPUTACION TRAUMATICA DE DEDO	CIRUGIA GENERAL	1000	01
DEBRIDACION DE TEJIDO NECROTICO	CIRUGIA GENERAL	600	01
INJERTO AUTOLOGO DE PIEL	CIRUGIA GENERAL	1800	01
DRENAJE TORAXICO	CIRUGIA TORAX	600	01
TENORRAFIA	CIRUGIA GENERAL	1500	01
CRANEOCTOMIAS UNILATERAL	NEUROCIRUGIA	5000	02
COLUMNA HNP (previa evaluacion de capacidad resolutiva)	NEUROCIRUGIA	8000	03
FRACTURA DE CLAVICULA	TRAUMATOLOGIA	2200	01
FRACTURA DE HUMERO	TRAUMATOLOGIA	2500	01
FRACTURA DE CUBITO Y/O RADIO	TRAUMATOLOGIA	2300	01
FRACTURA DE FALANGES O METACARPIANOS O METATARSIANOS	TRAUMATOLOGIA	1500	01
FRACTURA MULTIPLES DE FALANGES O METACARPIANOS	TRAUMATOLOGIA	1500	01
FRACTURA DE FEMUR	TRAUMATOLOGIA	3000	02
FRACTURA DE TIBIA Y/O PERONE	TRAUMATOLOGIA	2500	02
FRACTURA DE PELVIS	TRAUMATOLOGIA	3000	02
LUXACION DE CADERA	TRAUMATOLOGIA	3000	02
FRACTURA DE ROTULA / RODILLA	TRAUMATOLOGIA	2500	01
REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	OTORRINO	1500	01
REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	OTORRINO	500	01
REDUCCION INCRUENTA S/SOP	TRAUMATOLOGIA	500	01
REDUCCION INCRUENTA C/SOP - CON VºBº AUDITOR MEDICO	TRAUMATOLOGIA	1000	01
RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	TRAUMATOLOGIA	1200	01

* los costos de cirugias son independientes al costo por atencion de emergencia

INCLUYE

HOSPITALIZACION SEGÚN INDICACION DE CUADRO
MEDICAMENTOS EN HOSPITALIZACION EN LOS DIAS COBERTURADOS
MEDICAMENTOS EN SOP EN DURANTE EL DIA QUIRURGICO
HONORARIOS MEDICOS EN DIAS COBERTURADOS
ANESTESIA
EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO
HONORARIOS QUIRURGICOS DE ESPECIALISTA, AYUDANTES, INSTR, ANESTESIOLOGO
DRENES
URPA (UNIDAD DE RECUPERACION POST ANESTESICA)

NO INCLUYE

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
TRANSFUSION SANGUINEA
SERVICIO DE AMBULANCIA
OXIGENO FUERA DE SOP

PROMSA SALUD

APOCAT NUEVO HORIZONTE
Region La Libertad
Raul Alcalde Camacho
PRESIDENT

CLÍNICA PRONTO Salud Trujillo

Trujillo, Junio del 2019

Carta: Ger/1-06/2019-CPST

Sr. Raúl Alcalde Camacho
AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Asociación Fondo de Cobertura Accidentes de Transito

Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nos permitimos presentarnos como una empresa prestadora de servicios especializados en salud.

Nuestra Misión; es prestar servicios dentro de un ámbito ético de exigencia y garantía de calidad para satisfacer oportunamente las necesidades de nuestros clientes

PRONTO SALUD pone a su disposición servicios de UNIDAD MEDICA TIPO II "AMBULANCIA" con Traslados dentro y fuera de la ciudad de Trujillo; a un costo de convenio inter instituciones resumidas de la siguiente manera:

Todo Traslado dentro de la Ciudad:	s/.	80.00
Traslado a más de 200 km	s/.	800.00
Traslado a más de 650 km	s/.	2000.00

con personal capacitado.

Nota: Gastos Adicionales como: Oxigeno y medicamentos por pacientes críticos.

Si desea más información o esté de acuerdo con la propuesta, puede contactarnos el nuestras líneas directas 989042959 o al correo electrónico: gerenciatr@prontosalud.com.pe

Con la seguridad de prestarle un servicio de satisfacción, me suscribo.

Cordialmente.

AFOCAT NUEVO HORIZONTE
Región La Libertad
Raúl Alcalde Camacho
PRESIDENTE

PRONTO SALUD TRUJILLO
Edgar F. Salazar Vega
GERENTE GENERAL

Edgar F. Salazar Vega